

ORDENANZA Nº: 4530/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

VISTO:

La necesidad de preservar los testimonios histórico, culturales y naturales del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental concientizar a la comunidad del valor que representa para una sociedad la preservación del legado histórico y apoyar toda iniciativa en el mismo sentido;

Que en la desembocadura del arroyo se desarrollaron varios hechos importantes que marcaron al Partido de Ramallo;

Que en 1608 el primer gobernador criollo Hernando Arias de Saavedra (Hernandarias) funda un poblado, según acta del cabildo del 1º de septiembre de 1608. El lugar exacto no se conoce, pero si que era el paraje "Dos Hermanas". Y que a mediados del siglo XVII el paraje se encontraba poblado: un censo de 1646 realizado en las actuales zonas de San Pedro, El Tala y Las Hermanas arroja 245 personas afincadas;

Las viviendas eran simple ranchos de barro y paja y sus dimensiones eran de no más de tres por cuatro metros y sin ventana y el ingreso era sin puertas; en el pernotaban hasta 15 personas y en su mayoría eran mujeres de clase muy humilde;

La primera industria local que se desarrolló en el partido de Ramallo fue en esa zona, cerca del año 1750 y era un saladero que funcionó por poco tiempo debido a la gran competencia que había en especial por su cercanía al que poseía el Gral. Mansilla;

Fue también desde la desembocadura del Arroyo Las Hermanas donde se realizó el primer puerto local y fue para sacar los cueros y la carne salada con destino al Brasil y la Habana, Cuba y por lo general se transportaba a otros puertos más importantes para reembarcarlos en barcos de ultramar;

Que según cuenta la historia la batalla de Vuelta de Obligado iba a desarrollarse en la desembocadura del Arroyo Las Hermanas pero días previos una fuerte tormenta puso en evidencia que ese sitio no era el mejor para hacerle frente al enemigo, por esa razón el Gral. Lucio Mansilla decidió trasladar el campamento a Vuelta de Obligado una vez comunicado esto al Gral. Juan Manuel de Rosas;

Por todo lo expuesto, es necesario poner en valor los hechos que ocurrieron en ese sitio y que el mismo espacio físico hoy corresponde a la Municipalidad de Ramallo y según este D.E.M. es necesario valorizar esta zona;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a definir el espacio en el ----- Paseo "Viva el Río" para la futura construcción de un **MONUMENTO** en la culminación de la calle Posta "Las Hermanas" que recuerde los siguientes hechos:

- 1) Primer Asentamiento Poblacional en el Partido de Ramallo.-
- 2) Primera industria exportadora local.-
- 3) Primer puerto local.
- 4) Campamentos de las tropas del Gral. Juan Manuel de Rosas, previo al Combate de Vuelta de Obligado.-----

ARTICULO 2º) Emplazase dicho monumento en el extremo oeste de la desembocadura
----- del arroyo “Las Hermanas”, en la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE
OCTUBRE DE 2012.-----